



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y EVENTOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA O.P.D." REPRESENTADO POR LA LIC. KATHYA NAMBO MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "CEBOLLA FOLMS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR SAMUEL ISAMU KISHI LEPO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I- EL PRESTADOR, CON EL CARÁCTER ANTES SEÑALADO Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, MANIFIESTA:

- 
- a) SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD Y CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS.
 - b) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL DE SU REPRESENTADO EN LA CALLE JUAN MANUEL 1058 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO.

II.- "EL CLIENTE", CON EL CARÁCTER ANTES SEÑALADO Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD MANIFIESTA:

- 
- A) SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD Y EN CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS A NOMBRE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA O.P.D.

B) QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL DE SU REPRESENTADA EN EL NUMERO 160 DE LA CALLE DONATO GUERRA, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, AMBAS PARTES OTORGAN LOS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONTRATO:

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR AL "EL CLIENTE" DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES SERVICIOS COMO PROVEEDOR AUTORIZADO DEL "CLIENTE", TENDIENTES A:


- DESARROLLO DE AUDIOVISUAL INSTITUCIONAL DEL PREMIO NACIONAL DE LA CERÁMICA
- VIDEO DE 3 A 4 MINUTOS
- KIT DE ILUMINACION
- MUSICALIZACION
- LOCUCION
- GRABACION DE MATERIAL DE CAMARA BLACK. MAGIC URSA Y LUMIX GH4, A 4K
- LENTES ULTRA PRIME
- PRODUCCION
- EDICION
- CORRECCION DE COLOR
- DISEÑO DE AUDIO
- ENTREGA DE FORMATO DIGITAL EN MEMORIA USB,DVD Y BLUERAY
- ENTREGA DE 500 COPIAS DE DVD DEL VIDEO
- PREPARACION Y SUBIDA DE MATERIAL PARA PLATAFORMA DIGITALES COMO YOUTUBE,VIMEO, FACEBOOK.
- DESARROLLO DE PRODUCTOS PUBLICITARIOS
- PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS
- ORGANIZACIÓN DE RUEDAS DE PRENSA, BOLETINES E INFORMATIVOS PARA MEDIO DE COMUNICACIÓN.

SEGUNDA.- MOTIVO E IMPORTE DEL CONTRATO:

EL IMPORTE DEL CONTRATO SE DERIVA DE LOS SERVICIOS QUE SEAN SOLICITADOS Y SE ENVIARA PRESUPUESTO DE CADA UNO DE LOS APARTADOS, Y SU COBRO SE REALIZARA EN PESOS MEXICANOS. SIENDO EL MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ASI SOLICITADO LA **DIFUSIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE LA CERAMICA 2017, CON UN COSTO TOTAL DE \$ 131,080.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHENTA PESOS 00/100).**


TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:EL PRESENTE CONTRATO INICIARA SUS EFECTOS PARA EMISIÓN DE SPOT A PARTIR DEL DÍA 28 DE ABRIL DEL 2017, DEBIENDO ESTAR CONCLUIDO EL SERVICIO A MAS TARDAR EL 05 DE JULIO DEL 2017.

CUARTA.- ANTICIPOS



PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CLIENTE" OTORGARA A "EL PRESTADOR" EL 50% DEL TOTAL DEL SERVICIO POR CONCEPTO DE ANTICIPO SEGÚN LO REQUIERA.

QUINTA.- FORMA Y TIEMPO DE PAGO:



"EL CLIENTE" PAGARA A "EL PRESTADOR" EL PRECIO DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, EN MONEDA NACIONAL; MISMO QUE SE PAGARA DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 50% 8 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, EL 50% AL COMPROBAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE "EL CLIENTE", LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN SERÁN CUBIERTOS POR "EL PRESTADOR"; "EL CLIENTE" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE ESTABLECIDO. EL PRECIO SE MANTENDRÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SEXTA.- SUPERVISORES


"EL CLIENTE" DESIGNA A LA SEÑORA YUNUEN BERENICE ESTRADA MATINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; PARA REALIZAR EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

SÉPTIMA.- ALCANCE DEL CONTRATO


EL PRESENTE CONTRATO NO CREA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, NI ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA, POR LO QUE CADA PARTE ES RESPONSABLE DE SUS ACTOS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL MISMO. ASÍ MISMO LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN NI VICIO ALGUNO DEL

CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE AFECTAR LA EXISTENCIA O VALIDEZ DEL CONTRATO, ESTANDO CONFORMES LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES.

OCTAVA.-OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

- 
- a) PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A "EL CLIENTE" LOS INFORMES Y EXPLICACIONES QUE ESTE LE SOLICITE, BIEN DE MANERA VERBAL O POR ESCRITO, RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
 - b) "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER O TRASPASAR, EN FORMA TOTAL, PARCIAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS LAS OBLIGACIONES QUE SON A SU CARGO Y DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, BAJO PENA SI LO HICIERE DE LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.
 - c) "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:



"EL CLIENTE" Y "EL PRESTADOR" PODRÍAN RESCINDIR O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR" DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR". SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA O IMPERICIA DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS A QUIENES ENCOMIENDE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN CON TAL MOTIVO A "EL CLIENTE" O A TERCEROS; IGUALMENTE, "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE QUE LAS PERSONAS A QUIEN ENCOMIENDE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE

CONTRATO, TENGA LA EXPERIENCIA Y CONDUCTA ÉTICA NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

"EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y/O PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A **"EL CLIENTE"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y

DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER EN LO PERSONAL DE LAS DEMANDAS Y/O RECLAMACIONES QUE ESOS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL **"EL CLIENTE"**, DEJANDO EN PAZ Y A SALVO A ESTE ÚLTIMO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN EN ESTE SENTIDO.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES Y ADVERTIDAS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL PRIMERO DE ABRIL DEL 2017, DOS MIL DIEZ Y SIETE.

"EL CLIENTE"

**YUNUEN BERENICE ESTRAD AMARTINO
DIR. PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA O.P.D.**

"EL PRESTADOR"



**SAMUEL ISAMU KISHI LEPO
CEBOLLA FILMS.**